

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.389

Lunes 2 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2776198

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

CITA A CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 82 exenta.- Coyhaique, 24 de febrero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 119.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 119.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 13 del DL N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización; Oficio N° 2045/2025, de la Seremi de Bienes Nacionales de Aysén, y su documentación adjunta; decreto supremo N° 414, de 19.11.2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa a la autoridad regional; resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1.- Que, por Oficio N° 2045-2025, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales solicitó a esta autoridad ejercer las facultades que le otorga el artículo 13 del decreto ley N° 1.-939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización; a efectos de fijar un acceso público y gratuito a playa del cuerpo de agua Lago Verde, ubicado en la comuna homónima.

2. Que, para el acceso, la secretaría regional propuso una vía actualmente demarcada y de uso histórico, que discurre por la propiedad con rol de avalúo 522-98, de la comuna de Lago Verde, inscrita a fojas 223, N° 217, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, correspondiente al año 2023, a nombre de la comunidad Oyarzo Vidal.

3. Que, mediante resolución exenta N° 49, de 27 de enero de 2026, esta Delegación Presidencial Regional citó a audiencia de fijación de acceso a playa del cuerpo lacustre Lago Verde, programada para el 12 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en dependencias de esta Delegación Presidencial Regional; citando a los poseedores inscritos Victoria Luz, Teresa Erika, Héctor Aníbal y Rodrigo Esteban, todos Oyarzo Vidal, en su calidad de poseedores inscritos del predio según los antecedentes entonces tenidos a la vista.

4. Que, por resolución exenta N° 68, de esta fecha, esta autoridad dejó sin efecto la citada resolución exenta N° 49, por motivos de mérito y conveniencia expuestos latamente en su parte considerativa; ordenando su reprogramación, la que se efectuó por resolución exenta N° 69, de fecha 10.02.2026, en que se citó a dichos comuneros a audiencia programada para las 11:30 horas, a celebrarse en dependencias de la Delegación Presidencial Regional de Aysén.

5. Que, previa notificación personal a dichos comuneros, por medio de Carabineros de Chile, de la citación referida; se celebró a las 11:30 horas del 23 de febrero del presente, la audiencia convocada, con la presencia de representantes de esta Delegación Presidencial, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde; constatándose la no comparecencia de los interesados convocados.

6. Que, habiéndose examinado antecedentes registrales actualizados del predio referido en considerando 2, se advirtió la existencia de un poseedor actualmente inscrito como integrante de

CVE 2776198

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

la comunidad titular, no comprendido en la citación antedicha, a saber: Carlos Emiliano Oyarzo Vidal, Rut N° 8.907.504-1, quien, según información proporcionada por la Seremía de Bienes Nacionales, se encontraría domiciliado en calle Ventisquero S/N°, comuna de Lago Verde.

7. Lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.880, los artículos 46 y 48 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, que reza: Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares (...) La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros. Asimismo, dicho cuerpo legal señala, en relación al principio de contradictoriedad, lo siguiente (artículo 10): En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

8. Lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de dicho cuerpo legal.

9. Que, habiéndose citado a los interesados en forma legal al comparendo iniciado con fecha 23 de febrero de 2026, y a la luz de los nuevos antecedentes referidos en considerando 6, corresponde que esta autoridad adopte medidas orientadas a impulsar dicho procedimiento con celeridad y eficacia de medios, resguardando, al mismo tiempo, la observancia del principio de contradictoriedad, en resguardo de los derechos de los particulares.

6. Que, los artículos 2, letra c), de la ley N° 19.175; y 23, letra b), de la ley N° 21.730, otorgan a este Delegado Presidencial la facultad de instruir el auxilio de la fuerza pública, por intermedio del Seremi de Seguridad Pública.

Resuelvo:

1° Téngase por suspendida audiencia de fijación de acceso a playa lacustre (según lo previsto en Art. 13 del DL 1.939 de 1977) convocada en resolución exenta N° 69, de 10 de febrero de 2026, de este origen.

2° Reanúdese dicha audiencia el día 6 de marzo de 2026, a las 11:30 horas, en dependencias de la Delegación Presidencial Regional de Aysén, ubicadas en Plaza 485, comuna y ciudad de Coyhaique, habilitándose enlace para comparecencia telemática a los interesados que lo soliciten al correo dfuret@interior.gob.cl.

3° Cítese a reanudación de audiencia de fijación de acceso a playa (conforme al Art. 13 del DL 1.939 de 1977) a los poseedores inscritos enumerados a continuación, del inmueble Rol de avalúo 522-98, de la comuna de Lago Verde, inscrito a Fojas 223 N° 217 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, correspondiente al año 2023; así como a quienquiera que detente dicho predio, en virtud de cualquier título:

- Victoria Luz Oyarzo Vidal, Rut N° 8.907.496-7, domiciliada en Los Pioneros N° 309, Lago Verde.
- Teresa Erika Oyarzo Vidal, Rut N° 8.907.491-6, domiciliada en Pablo Neruda S/N°, Mincha Norte, comuna de Canela, IV Región de Coquimbo
- Héctor Aníbal Oyarzo Vidal, Rut N° 8.907.503-3, domiciliado en calle Los Pioneros N° 433, Lago Verde.
- Rodrigo Esteban Oyarzo Vidal, Rut N° 12.122.624-3, domiciliado en calle Los Maitenes S/N°, Lago Verde
- Carlos Emiliano Oyarzo Vidal, Rut N° 8.907.504-1, calle Ventisquero S/N°, comuna de Lago Verde.

4° Notifíquese a las personas enumeradas en numeral previo, mediante carta certificada dirigida a sus domicilios.

5° Notifíquese a quienquiera que detente la propiedad singularizada en numeral 3°, a cualquier título, de dominio o mera tenencia; mediante publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la fecha más próxima.

6° Notifíquese personalmente de lo resuelto en este acto, mediante entrega de copia íntegra de la presente resolución, por Carabineros de Chile, a quienquiera que se encuentre ocupando el inmueble rol de avalúo 522-98, de la comuna de Lago Verde, inscrito a Fojas 223 N° 217 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, correspondiente al año 2023. La entidad policial podrá valerse del plano adjunto a este acto para efectos de ubicar el predio, sin perjuicio de solicitar precisiones a personal de la Seremi de Bienes Nacionales de Aysén.

7° Instrúyese a la Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública de Aysén, conforme al artículo 23, letra b), de la ley N° 21.730; a requerir el auxilio de la fuerza pública para efectos de llevar a cabo la notificación antedicha.

8° Déjase establecido que la audiencia anterior se celebrará con quienes asistan, pudiendo comparecer a ella en forma telemática a través del enlace que deberá solicitarse, el día de la audiencia, a través del correo dfuret@interior.gob.cl

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Úrsula Mix Jiménez, Delegada Presidencial Regional de Aysén (S).

